

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

(Organismo Público Descentralizado)

Carta de Observación Definitiva

Ejercicio 2015

México, D.F., a 14 de abril del 2016.

Secretaría de la Función Pública

A la Junta de Gobierno del
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
P r e s e n t e.

Conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y de acuerdo con el avance de nuestra revisión correspondiente a la auditoría del ejercicio de 2015, presentamos las observaciones detectadas en el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, relativas al control interno, aspectos, presupuestales, fiscales y de operaciones reportables. Por cada observación, hacemos mención de las causas, los efectos y nuestras recomendaciones para su solventación.

Las observaciones fueron comentadas con los titulares de cada una de las áreas responsables de instrumentar las acciones correctivas, quienes establecieron las fechas probables de solventación, como se indica a continuación:

Funcionario	Puesto
C.P. Eduardo Alanís Torrentera	Director de Administración del INIFED
Lic. Daniel Benítez Medina	Titular del Órgano Interno de Control en el INIFED
Mtro. Hugo Mendoza Rosas	Dirección de Finanzas en el INIFED
C.P. María Guadalupe Romero Velazquez	Subgerente de contabilidad y registro del INIFED

Atentamente

Grupo KMC-Keller y Cía., S.C.
Miembro independiente de Morison International
L.C.P.C. Rosa Aida Martínez Arana
Socia

c. c. p. C.P. Artemio Jesús Cancino Sánchez ~ **Director General del Auditorías Externas, SFP.**
Lic. Daniel Benítez Medina ~ **Titular del Órgano Interno de Control en el INIFED.**

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA
(Organismo Público Descentralizado)

CARTA DE OBSERVACIONES DEFINITIVA

EJERCICIO DE 2015

C O N T E N I D O

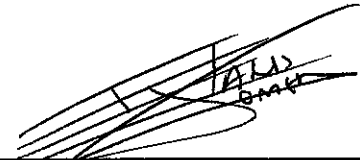
	<u>Nº de Observaciones</u>
1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	1
2. DICTAMEN FINANCIERO (NO APLICABLE)	---
3. DICTAMEN PRESUPUESTAL (NO APLICABLE)	---
4. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (DISIF) (NO APLICABLE)	---
5. DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE DISTRITO FEDERAL (NO APLICABLE)	---
6. OPERACIONES REPORTABLES (NO APLICABLE)	---
7. CONSIDERACIONES SOBRE FRAUDE QUE DEBE HACERSE EN UNA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS. NIA 240 "RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL FRAUDE." (NO APLICABLE)	---

1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Formato de Observaciones

Nombre del ente público: (1) INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		
Periodo sujeto a revisión: (2) Del 01/01/2015 al 31/12/2015		
Rubro o cuenta afectada: (3)	Costo de Programas, Infraestructura y Construcciones en Proceso y Bienes Muebles	Observación recurrente: (4) No
Tipo de observación: (5)	Control Interno	Clasificación de la observación: (6) BAJO
Descripción de la observación: (7): No se ha realizado la recopilación, validación, control y resguardo de todos de los archivos XML en medios magnéticos ópticos o de cualquier otra tecnología, relacionados con el pago a terceros, por los que existe la obligación de solicitar el comprobante fiscal digital por Internet.		
Fundamento específico legal y/o técnico infringido: (8) Artículos 86 Ley del Impuesto sobre la Renta. II. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Resolución Miscelánea vigente en su Anexo 20. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.		
Causas: (9) No se ha generado una política o instructivo para recabar, validar, controlar y conservar todos los archivos XML originados por la adquisición de bienes y servicios.		
Efectos: (10) Incumplimientos a las disposiciones fiscales en los artículos señalados.		
Recomendaciones: • Correctivas (11) Establecer un plan de acción con el propósito de lograr la recopilación, validación, control y resguardo de los archivos XML, correspondiente al pago a terceros por bienes y servicios, cerciorándose que los comprobantes cumplan con los requisitos fiscales. • Preventivas (12)		
Fecha de firma: (13) 14/04/2016		Fecha compromiso de solventación: (14) 10/06/2016


(15)



C.P. Eduardo Alanís Torrentera
Director de Administración del
INIFED

Servidor Público Responsable del Ente Público.

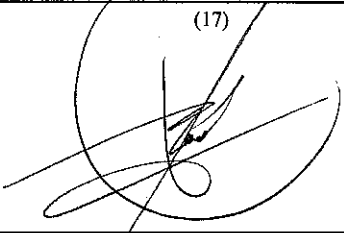
(16)



L.C.P.C. Rosa Aida Martínez Arana
Socia de Grupo KMC Keller y Cia., S.C.

Auditor Externo Responsable de la Auditoría.

(17)



Lic. Darfel Benítez Medina
Titular del Órgano Interno de Control en el
INIFED

Titular del Órgano Interno de Control o Titular del
Área de Auditoría Interna.

2. DICTAMEN FINANCIERO

(No se han determinado observaciones que reportar)

3. DICTAMEN PRESUPUESTAL

(No se han determinado observaciones que reportar)

4. DICTAMEN FISCAL FEDERAL

(No se han determinado observaciones que reportar)

**5. DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL
CÓDIGO FISCAL DE DISTRITO FEDERAL.**

(No se han determinado observaciones que reportar)

6. OPERACIONES REPORTABLES

(No se han determinado observaciones que reportar)

**7. CONSIDERACIONES SOBRE FRAUDE QUE
DEBEN HACERSE EN UNA AUDITORÍA DE
ESTADOS FINANCIEROS. NIA 240
“RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LA
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS CON
RESPECTO AL FRAUDE.”**

(No se han determinado observaciones que reportar)